INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 4 dias del mes de octubre de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0035**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA ...……..……$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA ...……..… ..$ 2.320.000
COSTAS……$0
TOTAL……..……..……..$3.320.000

TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.320.000,oo),** los cuales estarán a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y PROTECCIONS S.A en la forma y términos ordenados en las instancias.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 12/02/2024

En la fecha se notificó por estado Nº **0021**
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468ad11ff772e14374d11f74d7d77ef2f1f4aa9953f56dc36ab248210d447ab1**

Documento generado en 09/02/2024 12:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO # 0214/21
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyó el título número 400100009123107 de fecha 1 de diciembre de 2023, por valor de $2.160.000, consignado por PORVENIR S.A.

Se tiene que el Dr. NICOLAS ODILIO PALACIOS MUÑOZ allega poder en que la parte demandante le confiere poder para recibir títulos, en momento alguno le es conferida la facultad para cobrar títulos, situaciones diferentes, máxime cuando la orden de pago de los depósitos judiciales se oficializa de manera virtual a través del portal web transaccional de depósitos judiciales.

Así las cosas, se dispone la entrega del título de depósito judicial antes reseñado para cobro a la señora demandante AURA NANCY MESA DUARTE de CC. # 51.717.338.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 12/02/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 21

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387e5b9a5ebb42666b259fc14828a73ad14b7a40432ca7a5a0f4c71b5624c782**

Documento generado en 09/02/2024 12:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO # 0238/21
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de título de depósito judicial en razón al pago de costas liquidadas y aprobadas. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante señala su deseo de tramitar pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sentado lo anterior, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se constituyeron los títulos número 400100009074473 de fecha 30 de octubre de 2023, por valor de $ 1.000.000, consignado por SKANDIA S.A y 400100009079950 de fecha 30 de octubre de 2023 consignado por PORVENIR S.A.

Así las cosas, se dispone la entrega de los títulos de depósito judicial antes reseñados para su cobro al señor demandante LUIS ALBERTO DIAZ BOCANEGRA de CC. # 14.236.834.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez entregado el título aquí ordenado pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 12/02/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No 0021

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41839d78b1d7410cb9ad2838664ab6638dde74596cce7fc6f737c68ad30c419e**

Documento generado en 09/02/2024 12:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO # 0406/23
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, descendiendo a la petición que eleva la parte demandante en cuanto a la entrega de título de depósito judicial que obran a su favor, se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa, por parte de PORVENIR S.A, se consignó la suma de $500.000, cuando la liquidación de las costas se concretó y aprobó en la suma de $1.000.000; en consecuencia, dada la solicitud de la parte ejecutante en cuanto a desistir de la acción una vez entregados los dineros consignados a su vez, como quiera que con lo recaudado hasta el momento no se cumple con lo perseguido, se dispone REQUERIR a la parte actora a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento de la notificación por estado de ésta decisión se sirva aclarar su petición teniendo en cuenta lo reseñado, pues a la fecha PROTECCION S.A, no ha sufragado el valor que le corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 0021 De febrero 12 DE 2024

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83cbd1e4e647c3f6d186f3b30291372eb2f03b49508be2510e34a6d6ec658a8c**

Documento generado en 09/02/2024 12:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO # 0418/20
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 24 de enero de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante Dra. LIGIA JACQUELINE SOTELO SANCHEZ solicita se entregue a su favor orden de pago de título de depósito judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, téngase en cuenta el poder que milita a PDF 1 del plenario, en que se confiere poder (entre otras cosas) a la Dra. LIGIA JACQUELINE SOTELO SANCHEZ de CC. # 39.528.617 y portadora de la T.P # 73.353 del C.S.J, para recibir y cobrar títulos de depósito judicial.

Descendiendo a la solicitud que eleva la citada togada visto a PDF028 y ss, se dispone la entrega del título de depósito judicial número 400100009022141, por valor de $1.000.000.oo, para su cobro respectivo, a la citada apoderada de la parte demandante Dra.- LIGIA JACQUELINE SOTELO SANCHEZ reconocida en autos como tal.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, pasen las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No.0021 De 12 /02/2024

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Olga Lucia Perez Torres

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e35e3be6ae09c10c6865270fa5e3ce8fb18ce6b0435a044d7bd930ecb90230c**

Documento generado en 09/02/2024 12:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024). Ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela No. **2024-014**, informándose que el accionante TESEO HUMBERTO PEREZ MONCADA identificado con cédula de extranjería 7013215, presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela fechado ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), pendiente de pronunciamiento. Sírvase Proveer.

JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, como quiera que el fallo de tutela puede ser impugnado, según la regla del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, observa el Despacho que éste fue notificado a las partes por medio de correo electrónico enviado el día 08 de febrero de 2024, la impugnación fue interpuesta, además por medio baranda electrónica por el accionante el día 09 de febrero de 2024, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por TESEO HUMBERTO PEREZ MONCADA identificado con cédula de extranjería 7013215.**,** contra la sentencia del 08 de febrero de 2024, proferida dentro de la acción de tutela No **2024-014,** ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL,** en consecuencia, remítase el expediente digital a esa corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D. C., **12 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado Nº **020** el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079983aa316ddb9d582ff375275cd54103200fc8e270898fd554b2de945a6bcb**

Documento generado en 09/02/2024 12:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA Radicada bajo el No 2024 – 022,** de **CARLOS ARTURO SARMIENTO**, actuando como representante legal de la sociedad, **MERCADO CASH S.A.S** en contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 16 folios, pendiente de pronunciamiento., Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por de **CARLOS ARTURO SARMIENTO,** con cedula de ciudadanía No. 79.207.144. de Bogotá D.C, actuando como representante legal de la sociedad, **MERCADO CASH S.A.S** en contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,** con el fin que se otorgue protección a su derecho fundamental de petición.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado alfactor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramosy con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por de **CARLOS ARTURO SARMIENTO,** actuando como representante legal de la sociedad, **MERCADO CASH**

S.A.S en contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las accionadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción ydefensa, dentro del término perentorio de **un (01) DÍA,** se pronuncien respecto delos hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidasa la dirección electrónica jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CYH

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **12 de febrero de 2024** En la fecha se notificó por estado N.º **021** auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab1c459b2ed44708caba9e0fd3e7e1afd286d31dec69a4857ce522af1f9f4a1**

Documento generado en 09/02/2024 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica